

ALCALDÍA

EXP. 0687925 DOC. 1954882

". Tho del Bicontenario, de la Consolidación de nuestra Independencia. y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Tsyacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 051-2024/MPH.

Huacho, 12 de Febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por doña AIME KARINA ROMERO CASTRO; mediante Exp. Adm.N° 0687925 de fecha 25.01.2024; Mov. 0000172 de fecha 25.01.2024 por S/. 201.20; Carta N° 00005-2024-OGAJ/MPH de fecha 26.01.2024; Acta de Audiencia Unica N° 00003-2024-OGAJ/MPH de fecha 29.01.2024; Informe Legal N° 0059-2024-OGAJ/MPH de fecha 30.01.2024; Informe N° 34-2024-GM/MPH de fecha 02.02.2024; Proveido N° 0134-2024-ALC/MPH de fecha 07.02.2024; y.

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral Nº 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don JIMMY JOHNNY CONDORI LEON identificado con DNI Nº 40283241 y doña AIME KARINA ROMERO CASTRO, identificada con DNI Nº 40743807, CONTRAJERON NUPCIAS el 17 de junio de 2005, en la Municipalidad Distrital de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 29.01.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única Nº 00003-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Juridica, mediante Informe Legal Nº 059-2024-OGAJ/MPH de fecha 30.01.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 034-2024-GM/MPH, de fecha 31.01.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don JIMMY JOHNNY CONDORI LEON y doña AIME KARINA ROMERO CASTRO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.JIMMY JOHNNY CONDORI LEON
C. P. Los Pinos Ex fujumori Etapa J. LL-10
Cel. 993183725 / ejimumyjohnny@gmail.com
AIME KARINA ROMERO CASTRO
Urb. Residencial Las. Castellana del Norte Mz. A lote 17-Puente Piedra

OTO. Response in Las Castellana del Norte Mz. A lote 17-Puente Piedri CEL, 954220868 – Email: aimekarinaromerocastro717.@gmail.com OTIC/archivo. Santiago You Cano La Rosa ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Calle Colon Nº 150 - Huacho Huaura - Lima www.munihuacho.gob.pe / alcaldiamph@munihuacho.gob.pe